



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 0048-ALC-GMCM-2025

**MGS. FRANCISCO ALFREDO ANDRAMUÑO RODRIGUEZ
ALCALDE DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 226, establece que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;

Que, el artículo 233 ibídem señala: *"Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. (...)"*;

Que, el Código Orgánico Administrativo, (en adelante COA) en relación con el principio de desconcentración señala en el artículo 7: *"(...) La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas."*;

Que, el Código Orgánico Administrativo, en su artículo 69, numeral 4 determina: *" Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos"*;

Que, el artículo 70 del COA establece los requisitos del contenido de la delegación. En su inciso final señala: *"La delegación de competencias y su revocación se publicarán por el órgano delegante, a través de los medios de difusión institucional"*;

Que, el artículo 73 numeral 1 del Código Orgánico Administrativo, establece la figura de la revocación como una forma de terminación de la delegación;



Que, el artículo 60 literal i del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, como una de las atribuciones exclusivas del alcalde preceptúa: “...nombrar y remover a funcionarios de dirección ...”;

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica de Servicio Público, preceptúa: “La presente Ley se sustenta en los principios de: calidad, calidez, competitividad, continuidad, descentralización, desconcentración, eficacia, eficiencia, equidad, igualdad, jerarquía, lealtad, oportunidad, participación, racionalidad, responsabilidad, solidaridad, transparencia, unicidad y universalidad que promueva la interculturalidad, igualdad y la no discriminación”;

Que, la Norma de Control Interno de la Contraloría General del Estado Nro. 200-05 determina: “La asignación de responsabilidad, la delegación de autoridad y el establecimiento de políticas conexas, ofrecen una base para el seguimiento de las actividades, objetivos, funciones operativas y requisitos regulatorios, incluyendo la responsabilidad sobre los sistemas de información y autorizaciones para efectuar cambios. La delegación de funciones o tareas debe conllevar, no sólo la exigencia de la responsabilidad por el cumplimiento de los procesos y actividades correspondientes, sino también la asignación de la autoridad necesaria, a fin de que los servidores puedan emprender las acciones más oportunas para ejecutar su cometido de manera expedita y eficaz. Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante. El delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación”;

Que, el Art. 57 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, respecto a la revocación de la delegación señala: “La delegación podrá ser revocada en cualquier momento por el órgano que la haya conferido y se extinguirá, en el caso de asuntos únicos, cuando se haya cumplido el acto cuya expedición o ejecución se delegó”.

Que, el Concejo Municipal del cantón Morona, en sesiones de fecha 22 y 29 de octubre de 2012, aprobó en primer y segundo debate respectivamente la **ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA Y CONTROLA LA ACTIVIDAD COMERCIAL AMBULANTE PERMANENTE Y OCASIONAL EN EL CANTÓN MORONA Y LA CIUDAD DE MACAS**.

Que, el Art. 4 de la **ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA Y CONTROLA LA ACTIVIDAD COMERCIAL AMBULANTE PERMANENTE Y OCASIONAL EN EL CANTÓN MORONA Y LA CIUDAD DE MACAS** establece: “El Comisario Municipal de higiene y abastos, previo un análisis socio económico del solicitante, será quien autorice los permisos para que un ciudadano realice este tipo de actividad en la ciudad de Macas y Cantón Morona. A los vendedores ambulantes permanentes se los otorgará un carnet, y realizarán su actividad en los instrumentos unificados que para el efecto la municipalidad dispondrá. A los ocasionales únicamente se los otorgará el permiso previo el pago del permiso en las oficinas de recaudación, quienes deberán contar con el permiso correspondiente de las otras instituciones



públicas. Para determinar la situación socio-económica del solicitante, el señor comisario municipal de higiene y abastos, solicitará un certificado de gravámenes, y un certificado del Miduvi.”

Que, mediante Resolución Administrativa No. 0316-ALC-GMCM-2024 de fecha 17 de septiembre de 2024, se resolvió Delegar al Dr. Jaime Marcelo Rivadeneira Polo, Director de Gestión de Seguridad Ciudadana, como encargado de autorizar y emitir los permisos para la actividad comercial ambulante permanente y ocasional en el cantón morona y la ciudad de macas, de conformidad con la Ley.

Que, mediante Memorando Nro. GMCM-ALC-2024-7504-M de fecha 30 de diciembre de 2024, suscrito por el Mgs. Francisco Alfredo Andramuño Rodríguez, Alcalde del cantón Morona, se resuelve notificar al Dr. Jaime Marcelo Rivadeneira Polo, Director de Gestión de Seguridad Ciudadana, con la REMOCIÓN a su cargo y dar por terminada la relación laboral que mantiene con el Gobierno Municipal del Cantón Morona con fecha 31 de diciembre del 2024.

Que, mediante Memorando Nro. GMCM-ALC-2025-0161-M de fecha 10 de enero de 2025, suscrito por el Mgs. Francisco Alfredo Andramuño Rodríguez, Alcalde del cantón Morona, se dispone al Abg. Jhon Armando Quizhpi Jiménez, Director de Gestión de Talento Humano, la elaboración de la Acción de Personal de Libre Nombramiento y Remoción del Dr. RIVADENEIRA GALLARDO DARWIN FABRICIO, con cédula de identidad 1400456453, en el cargo de Director de Gestión de Seguridad Ciudadana, el cual registrará desde el 06 de enero del 2025, hasta nueva disposición.

Que, mediante Memorando Nro. GMCM-ALC-2025-0270-M de fecha 14 de enero de 2025, suscrito por el Mgs. Francisco Alfredo Andramuño Rodríguez, Alcalde del cantón Morona, se autoriza dejar sin efecto la resolución administrativa Nro. 0316-ALC-GMCM-2024 y se emita una nueva resolución administrativa delegando funciones al actual Director de Gestión de Seguridad Ciudadana.

En ejercicio, de las atribuciones establecidas en el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización y artículo 57 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.

RESUELVO:

Artículo 1.- DEROGACIÓN: Derogar la Resolución Administrativa Nro. 0316-ALC-GMCM-2024 suscrita por el por el Mgs. Francisco Alfredo Andramuño Rodríguez, Alcalde del cantón Morona, el 17 de septiembre de 2024.

Artículo 2.- DELEGACIÓN: Delegar al **Dr. DARWIN FABRICIO RIVADENEIRA GALLARDO**, Director de Gestión de Seguridad Ciudadana, como encargado de autorizar y emitir los permisos para la actividad comercial ambulante permanente y ocasional en el cantón morona y la ciudad de macas, de conformidad con la Ley.



Artículo 3.- PLAZO: el plazo de vigencia de la actual delegación es hasta que entre en vigencia el Orgánico Funcional estructural del Gobierno Municipal del Cantón Morona. La máxima autoridad ejecutiva municipal conservará la potestad privativa de presidir las actuaciones referidas en la presente delegación, cuando lo estime pertinente.

Artículo 4.- NOTIFICACIÓN: Encargar a la Secretaría General de la Institución la notificación del presente Acto Administrativo a los funcionarios correspondientes y la publicación de esta resolución a través de la Gaceta Oficial del Gobierno Municipal del cantón Morona y en la página web institucional.

DISPOSICIÓN FINAL: La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Municipal y en la página web institucional.

Dado y firmado en el despacho de alcaldía del Gobierno Municipal del Cantón Morona, a los 24 días del mes de enero del 2025.

Notifíquese y cúmplase.

Mgs. Francisco Alfredo Andramuño Rodríguez
ALCALDE DEL CANTÓN MORONA

dy.